



UNIVERSIDAD DE JAÉN



UADE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
Y
LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA**

EL PRESENTE CONVENIO se celebra entre la **Universidad Argentina de la Empresa (UADE)**, aquí representada por el **Dr. Ricardo Orosco**, en su carácter de **Rector de la Universidad** y por el **Dr. Arturo Lisdero**, en su carácter de **Vicepresidente del Consejo de Administración**, ambos domiciliados en Av. Lima 717, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; y la **Universidad de Jaén (UJA)**, en el presente representada por **D. Manuel Parras Rosa**, en su carácter de **Rector**, con domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071 Jaén (España); con el objeto de establecer vínculos de cooperación entre ambas instituciones, tendientes a la promoción de un intercambio académico y cultural mediante la mutua asistencia en el ámbito de la enseñanza e investigación. Los términos que regirán el presente convenio de cooperación se detallan a continuación:

**ARTÍCULO I
ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación comprenden cualquier programa ofrecido en las instituciones que cualquiera de ambas considere conveniente y posible. Ambas partes contribuirán con la promoción y el desarrollo de los vínculos de cooperación entre ambas Instituciones.

M



UNIVERSIDAD DE JAÉN



UADE

La asistencia provista por cada parte consistirá en el intercambio de enseñanza, investigación, docentes y estudiantes, etc., siempre que ambas instituciones lo consideren beneficioso.

ARTÍCULO II AREAS DE COOPERACIÓN

Ambas instituciones acuerdan impulsar las actividades que se detalla a continuación:

a) Intercambio de Docentes/Disertantes/Profesores Visitantes

Cada institución de origen recibirá a los miembros docentes visitantes de la otra institución. Ninguna de ambas instituciones quedará obligada a proporcionar ayuda financiera a dichos visitantes. No obstante, ambas acuerdan proveerlos de espacio de oficina, instalaciones y servicios de biblioteca y cualquier otra asistencia habitual, conforme a las posibilidades de cada institución. Cada institución proveerá asistencia con respecto a los trámites de inmigración en apoyo de actividades académicas así como información concierne a hospedaje adecuado.

b) Intercambios Estudiantiles

Cada año, cada institución podrá designar a estudiantes, ya sea de nivel de pregrado o de grado, para que dediquen un año académico o parte de un año académico en la otra institución.

La institución de destino se reserva el derecho de no admitir a cualquier estudiante que considere que no reúne los requisitos adecuados. Los estudiantes que participen de un

AP



UNIVERSIDAD DE JAÉN



UADE

intercambio deberán abonar los aranceles en su respectiva institución de origen. No se exigirá ningún pago de aranceles en la institución de destino a los estudiantes que participen del intercambio, con excepción de materiales didácticos, costos varios, entre otros. Si un

estudiante se retirara del programa con anterioridad a la fecha prefijada, regirán las reglamentaciones sobre retiro y reembolso aplicables, correspondientes a la institución de origen del estudiante. Los trámites por viajes, gastos y obtención de todas las visas de estudiante, permisos de residencia, seguro médico, entre otros, que fueran necesarios, estarán exclusivamente a cargo de cada estudiante que participe del intercambio.

Se proveerá a todo estudiante que participe del intercambio de toda la variedad de servicios normalmente disponible para estudiantes extranjeros inscriptos en la institución de destino. Sujeto a disponibilidad, se lo proveerá de hospedaje, a precios de mercado.

c) **Organización de otras Actividades Académicas**

Ambas instituciones acuerdan cooperar en el desarrollo de otras actividades académicas, tales como:

- i) el intercambio de información científica y/o técnica,
- ii) proyectos de investigación de interés mutuo,
- iii) el desarrollo de simposios, conferencias, talleres u otros encuentros sobre temas de interés mutuo.

ARTÍCULO III

MODALIDAD, REVISIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Las Partes son entidades independientes, y en todo momento durante la vigencia del presente conservarán su independencia y autonomía.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



UADE

El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones /organismos.

Este Convenio tendrá una duración de 5 años, pudiendo ambas partes rescindirlo sin invocación de causa, debiendo para ello notificar a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto con una anticipación de tres meses a la fecha de conclusión del mismo.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante la firma de un nuevo acuerdo.

ARTÍCULO IV

LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.

El presente convenio se interpretará y se regirá por la Ley Argentina. Las Partes procurarán solucionar en forma amistosa toda controversia que pudiera surgir entre ellas en relación con el presente, y para el caso que no fuera posible solucionar la controversia de modo amigable, las Partes acuerdan someter la misma a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los que a continuación se indican: la Universidad Argentina de la Empresa, en la calle Lima 717, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y la **Universidad de Jaén, en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071Jaén, España**; los que serán tenidos por válidos a todos los

AP

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE JAÉN



UADE

efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las partes interesadas suscriben el presente Convenio al día 7 del mes de julio de 2014.

Por la Universidad de Jaén,


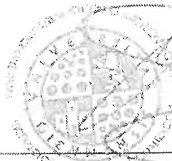
Por la Universidad Argentina de la Empresa,

EL RECTOR

En Delegación,

por Resolución de 9 de junio de 2011

La Vicerrectora de Internacionalización,

M^a Victoria López Ramón

Excmo. Rector. Dr. Ricardo Orosco



Dr. Arturo E. Lisdero
Vicepresidente Consejo de Administración
Universidad Argentina de la Empresa